**Sr. Jorge Mario Montellano Iturbide**

**Sra. Sara Olimpia Reyes García**

**Sra. Bethsabé Canseco Sosa**   
Magistrados del Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito  
Dr. Nicolás San Juan 104

Colonia Magdalena

C.P. 50010, Toluca / Estado de MÉXICO

………..………………………………2023

Señoras y Señores Magistrados:

Como miembro/simpatizante de ACAT- Bélgica, deseo expresar mi profunda preocupación por la situación de **Verónica Razo Casales**, encarcelada desde hace 12 años.

Verónica y su hermano Erick fueron detenidos en junio de 2011 y puestos en prisión preventiva. El 27 de mayo de 2022, el Juzgado Octavo del Penal Federal condenó a Verónica a 25 años de prisión, tras absolver y dejar en libertad a su hermano Erick. El juez consideró que los hermanos Razo Casales habían sido detenidos arbitrariamente y torturados. También reconoció la violencia sexual sufrida por Verónica y admitió que no había pruebas suficientes para inculparlos de participación en delincuencia organizada y de tres de los cuatro secuestros de los que se les acusaba.

Mientras que Erick fue puesto en libertad, su hermana Verónica fue condenada a 25 años de prisión por el cuarto secuestro del que se le acusaba. Esta sentencia se basó en dos testigos que supuestamente la reconocieron como “responsable” del secuestro. Sin embargo, la forma en que se llevó a cabo este presunto reconocimiento pone en duda la credibilidad de estos testimonios.

Actualmente, el Tribunal que ustedes presiden está llamado a resolver los recursos indirectos 66/2023 contra la sentencia que ordenó la reposición del proceso penal, y 67/2023 contra el cese de la medida cautelar de prisión preventiva de Verónica Razo Casales.

**Por lo anteriormente expuesto, les ruego:**

* **Proclamen la inocencia de Verónica Razo Casales, toda vez que no existen pruebas de su responsabilidad en la comisión de los delitos que se le imputan;**
* **Reconozcan las múltiples violaciones a los derechos humanos sufridas por Verónica Razo Casales durante su detención en el Ministerio Público;**
* **Con relación al amparo indirecto 67/2023, dicten una medida cautelar sustitutiva a la prisión preventiva oficial para que Verónica continúe el proceso penal en su contra bajo la modalidad de libertad condicional, dado que el proceso en su contra excede el plazo razonable establecido en la Constitución Política.**

Esperando recibir su respuesta, y agradeciendo su atención, les saludo atentamente,

Nombre

Firma y dirección

Copia: Sra. Sandra Fuentes-Berain, Embajadora de México, F.D. Rooseveltlaan 94. 1050 Bruselas Bélgica. embamex@embamex.eu **Site web:** www.sre.gob.mx/bruselas www.embamex.eu